

RESUELVE

Primero.- Incluir la "Batería de San Pedro del Mar", en Monte, término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Segundo.- Proceder a la descripción formal del mencionado bien y a su ubicación en el plano, en los términos expresados en el Anexo.

Tercero.- Notificar esta resolución de inclusión a los interesados en el expediente al Ayuntamiento de Santander, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Firmado por el ilustrísimo señor director general de Cultura con fecha de 29 de mayo de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Santander, 19 de junio de 2006.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

Descripción y ubicación

Entre los siglos XVI y XIX España se concienza de la necesidad de fortalecer defensivamente sus costas. La costa cántabra, por su proximidad a Francia e Inglaterra, fue considerada por los sucesivos monarcas españoles una de las principales zonas fronterizas encargadas de vigilar y defender el territorio ante el temor de ataques contra pesquerías, astilleros y poblaciones.

La Batería de San Pedro del Mar perfila la bahía en la costa occidental del promontorio de San Pedro del Mar, cerrando por el Este un pequeño entrante de mar conocido popularmente como la ría de la Maruca, en la localidad de Monte, Santander, y dotando al paisaje de personalidad.

Sus restos se componen de muros de mampostería de piedra caliza asentados sobre sillares de arenisca de labra medieval.

La primera constancia historico-documental de la Batería de San Pedro del Mar data de 1660, en un plano realizado por el canónigo Zuyer. Posteriormente, en 1726, se encuentra en un plano sobre fortificaciones de la bahía de Santander. Entre los siglos XVIII y XIX la construcción va adquiriendo complejidad y sufrirá diversas remodelaciones: En un plano del ingeniero militar Joaquín del Pino de 1763 se aprecia un encintado de tierra dentro del cual se ubicaba un edificio de planta baja y una plataforma lateral destinada a los cañones. En 1807 se refuerza el conjunto con muros de mampostería y se amplían las dependencias del cuerpo de guardia. Con la última guerra carlista, en 1874, la batería se incorporó al sistema de fortificaciones diseñado para proteger la ciudad (entre el Mar Cantábrico y la Bahía) ejecutándose un muro de mampostería que conectaba con el fuerte de Corbanera localizado a unos 600 metros.



06/8367

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información pública de expediente de declaración de bien de interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Ramales.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica de la "Zona Arqueológica de Ramales", en el término municipal de Ramales de la Victoria, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 16 de junio de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.
06/8459

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información pública de expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del "Hospital de Peregrinos", en Isla, término municipal de Arnuevo.

Encontrándose en tramitación el expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del "Hospital de Peregrinos", en Isla, término municipal de Arnuevo, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de Cantabria, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 16 de junio de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano. 06/8460

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Orden EDU/43/2006, de 20 junio, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria y Conservatorio de Música para el curso escolar 2006/2007.

En el año académico 2006/2007 se implantarán los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de grados medio y superior previstos en el Anexo, con el fin de adecuar las ofertas públicas de Formación Profesional a las necesidades del mercado de trabajo y a la cualificación que éste requiere, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación Profesional.

Igualmente se ampliarán enseñanzas en el Conservatorio de Música y se implantará la Formación Profesional a tiempo parcial.

En virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Los Centros Públicos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I de la presente Orden implantarán en el año académico 2006/2007 Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de grado medio y superior, que se señalan. Su efectiva puesta en funcionamiento requerirá un número mínimo de 20 alumnos.

Artículo 2.- El Conservatorio que se relaciona en el Anexo II, implantará en el curso 2006-2007 las especialidades que se señalan.

Artículo 3.- No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de junio de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

Centros públicos que implantarán en el curso 2006/2007 Ciclos Formativos

Municipio/Localidad/Centro/código del centro	Nivel/familia/nombre del ciclo
1. Ampuero I.E.S. "José del Campo" 39012935	CFGM/SSC21. Atención Sociosanitaria
2. San Román Santander I.E.S. "La Albericia" 39008075	CFGM/ARG23. Preimpresión en Artes Gráficas CFGS/ARG31. Diseño y Producción Editorial
3. Murieras Camargo I.E.S. "Valle de Camargo" 39012789	CFGM/INF21. Explotación de Sistemas Informáticos
4. Castro Urdiales I.E.S. "Ataulfo Argenta" 39001895	CFGS/SSC32 Educación Infantil
5. Santander I.E.S. "Santa Clara" 39008051	CFGS/SSC34. Interpretación de la Lengua y Signos
6. Torrelavega I.E.S. "Besaya" 39009456	CFGS/SSC33. Integración Social
7. Castro Urdiales I.E.S. "Ataulfo Argenta" 39001895	Implantación de la oferta parcial de los C.F. de G.M. "Explotación de Servicios Informáticos" y C.F. de G.S. "Administración de Sistemas Informáticos"
8. Los Corrales de Buelna I.E.S. "Estelas de Cantabria" 39001780	Implantación de la oferta parcial de los C.F. de G.S. "Máquinas y Equipos Frigoríficos"

ANEXO II

Centros públicos que implantarán en el curso 2006/2007 nuevas enseñanzas

Municipio/Localidad/Centro/código del centro	Enseñanzas
1. Torrelavega-Campuzano. Conservatorio de Música 39018731	Viola y Contrabajo

06/8403

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de procedimiento de desafectación de parcela.

"Incoado expediente con la referencia 333/2006 por resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2006 como consecuencia del escrito de solicitud presentado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, relativo a la posible cesión de un terreno de propiedad municipal en el Polígono Industrial para la ampliación ubicación de una base permanente del Servicio 061, y considerando que el Ayuntamiento de Laredo es propietario de una parcela sita en dicho Polígono conocida como dotacional del Polígono con una extensión superficial de 1.950 m2 según el título, finca registral nº 30.941, calificada como de dominio público con la condición de servicio público. Y considerando las competencias reconocidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, LRBR, en relación con las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), se somete a información pública, según lo preceptuado en el artículo 8º del RBEL, por plazo de un mes, el procedimiento de desafectación de la expresada parcela de modo previo a la cesión, habiendo ello de ser acordado por el Pleno de la Corporación. En el caso de resultar tal expediente resuelto de modo favorable se procederá, sin más trámite, a llevar a efecto cuantos trámites disponga el RBEL para materializar la cesión del terreno a favor del Gobierno de Cantabria, en especial por lo que respecta a lo preceptuado en su artículo 110 y su sometimiento a nueva fase de información pública. El expresado acuerdo de la Alcaldía, dada su naturaleza de mero trámite, no genera derecho a recurso de conformidad con el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la posibilidad de invocación de causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal."

En Laredo a 20 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Santos Fernández Revollo.

06/8439